

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 9** *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura por la que se notifica requerimiento de subsanación.*

Desde la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emitió requerimiento de subsanación de la falta de acreditación de la representación para entablar el recurso administrativo indicado a continuación:

- Asociación para el Desarrollo Municipal y Regional Ecológico (ADEMURE) recurso de reposición 690/12 interpuesto por doña Sandra Martín García, contra la Orden de reintegro de subvención de la Consejera de Educación y Empleo (expediente número 127/2010, OPEAS-4015/2009).

Intentada la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

La subsanación requerida podrá efectuarse, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Registro de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Caballero de Grcia, número 32, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes, en cualquier registro de los órganos administrativos de la Comunidad de Madrid o de la Administración del Estado, o en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992; así como por medios electrónicos, en el Registro Telemático de esta Consejería, a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), siendo necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Lo que se notifica indicando que, de no proceder a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.

Madrid, a 24 de marzo de 2015.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/11.312/15)

